

V
DEMOCRACIA, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS.
EL COLEGIO DE ABOGADOS
DURANTE EL ALFONSINISMO

VICTORIA BONA Y RODRIGO LÓPEZ

En diciembre de 1983 Argentina cerraba un ciclo de su historia que desde el punto de vista político-institucional pondría fin a la alternancia de gobiernos dictatoriales y democráticos. Contra todos los pronósticos, Raúl Alfonsín, por la Unión Cívica Radical (UCR), venció al candidato peronista y asumió el mando de un país que durante siete años y medio había atravesado una de las dictaduras más regresivas y represivas de la historia argentina. La retirada del poder de los militares, luego de la estrepitosa derrota en la Guerra de Malvinas, estuvo acompañada por un renacer de la vida política y cultural del país, por un renovado ciclo de protesta y movilización social que en la memoria colectiva se asoció al término de «primavera democrática». En Santa Fe, el gobierno provincial quedó en manos del Partido Justicialista (PJ) con el contador José María Vernet al frente, y en Rosario el radical Horacio Usandizaga se haría cargo del municipio.

Para muchos actores políticos y sociales de la época la transición a la democracia debía establecer un marcado sen-

tido de ruptura con el pasado de autoritarismo inmediato. Como han destacado numerosas investigaciones, este ímpetu quedó subsumido bajo la idea de la democratización de todos los órdenes de la vida social, política y cultural. En un marco de creciente revalorización de la institucionalidad, de las garantías y los derechos constitucionales, el Colegio de Abogados actuó bajo el convencimiento de que los y las profesionales del derecho podían y debían desempeñar un papel cualitativo en la reconstrucción democrática. Una editorial del boletín del Colegio de 1985 aseguraba que «en la consolidación del Estado de Derecho, en la continua lucha para que se respeten y promuevan los derechos fundamentales de los individuos, en los esfuerzos para articular un aparato judicial ecuánime y eficiente, en la tarea de preparar leyes modernas, equitativas y eficaces, los abogados tienen un papel especialmente preponderante». Razonaban que en un país que había incorporado la «cultura de la juricidad», los y las abogadas, haciendo uso de las herramientas específicas de su profesión basadas en la «argumentación racional», podían aportar en la consolidación de la democracia que no era otra cosa que el «gobierno de la discusión».

De esta manera, el Colegio de Abogados entendió que el país tenía que esforzarse en la reconstrucción de las instituciones y en la conformación de una nueva cultura política basada en los principios del derecho constitucional. Uno de los terrenos visualizados por la institución fue el vinculado a la tramitación de las violaciones masivas a los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar. La Comisión de Derechos Humanos formada en 1983 devino un actor importante en la vida del Colegio y logró que este, con alcances y límites, se posicione ante hechos y acontecimientos relevantes vinculados a la defensa y vigencia de los derechos humanos.

Asimismo, la recuperación del Estado de Derecho supu-

so también la reorganización de los poderes e instituciones estatales, entre ellos el judicial. Este proceso tenía diversas aristas. Por ejemplo, ¿qué posición asumir frente a los jueces designados durante la dictadura militar? Este debate se hizo presente en los inicios del gobierno de Alfonsín. Allí se expresaron diversas posturas, desde quienes sostenían que era necesaria una revisión de aquellos magistrados que habían jurado por los «postulados del proceso de reorganización» hasta quienes opinaban que el debate excedía ampliamente a los alcances de la institución, de manera que había que asumir una postura prescindente sobre la permanencia o no de dichos jueces.

El Colegio pugnó por convertirse en un actor de peso en el proceso de reorganización del sistema judicial. El punto axial de este debate fue en los años 1986 y 1987, en ocasión de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el marco de una reorganización de los poderes e instituciones estatales y de un proceso creciente de judicialización de la vida pública, el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe fue objeto de reformas y transformaciones que apuntaron a agilizar su operatividad y modernizar su funcionamiento. Uno de los efectos más inmediatos de esta búsqueda fue la reconversión de las administraciones de la justicia provincial, las dos circunscripciones que estructuraban al mapa judicial santafesino pasaron a ser cinco con el objetivo de acercar la justicia a las y los injusticiados. Esto repercutió en el Colegio de Abogados de Rosario, en su matrícula al crearse nuevos colegios en las circunscripciones recién fundadas y en el desempeño profesional de sus afiliados y afiliadas. Sin embargo, más allá de este nuevo diseño del mapa judicial, el centro de las preocupaciones de la institución estuvo puesto en cómo lograr un aceitado funcionamiento del Poder Judicial que permitiera simultáneamente el eficaz desenvolvimiento de la actividad profesional. Por otra parte, podemos intuir que este fue uno de

los temas que más atención concitó en la comunidad del derecho rosarino como lo demuestran las concurridas y numerosas asambleas celebradas para tratar la problemática.

El Directorio en la década de los ochenta estuvo ocupado por la gestión de tres presidentes varones. Mario Augusto Saccone se desempeñó como tal entre 1980 y 1986. Le siguió Enrique Alberto Toya entre 1986 y 1988 y Juan Malcon Dobson entre 1988 y 1989. Además de abocarse a los intereses gremiales, es posible advertir en estos años el despliegue de una importante red de vínculos con otras instituciones profesionales y con los poderes ejecutivos y legislativos de la ciudad y la provincia. Asimismo, el Colegio se involucró en numerosas instancias de debate y encuentro de abogados y abogadas a nivel nacional y latinoamericano a través de jornadas, congresos y actividades culturales que en el contexto de la democratización adquirieron un nuevo impulso. Si bien estos intercambios tenían objetivos dispares, fueron pensados como parte de una estrategia que pretendía colocar a la institución como un actor de relevancia y con voz propia en el fortalecimiento de la sociedad civil en el marco de una nueva etapa en la vida política del país marcada por la cultura constitucional.

Aunque cada una de estas gestiones tuvo características particulares y perfiles diferentes, existieron marcadas líneas de continuidad en el diseño de las políticas institucionales y gremiales. La introducción de la computarización para desarrollar las tareas de la profesión, por ejemplo, fue una de ellas. Hubo una preocupación constante por brindar herramientas, capacitaciones y adquirir microcomputadoras con el objetivo de acercar a las y los matriculados los adelantos tecnológicos que tímidamente comenzaban a penetrar también en el terreno de las prácticas profesionales del derecho.

Las gestiones que se sucedieron durante los años ochen-

ta, y en un marco de intercambios con las y los actores del Colegio, se caracterizaron también por la apertura de nuevas instancias organizativas. Comisiones e institutos buscaron dar cuenta, ya sea de la presencia de temáticas relativamente novedosas que comenzaban a despuntar por aquellos años o bien proveer un marco institucional más amplio para tratar las realidades particulares en el ejercicio de la profesión de sujetos como los y las jóvenes o las mujeres. De esta manera fue creado el Instituto de Jóvenes Abogados en agosto de 1987 que tuvo como tarea esencial brindar herramientas que faciliten la formación, la tramitación de becas de estudios, de créditos bancarios y la inserción laboral de las y los recién egresados. En esta dirección, podemos nombrar también la conformación de la Comisión de Derecho Ambiental, que tuvo participación en diferentes instancias de discusión sobre la normativa ambiental de la ciudad. Y por último, la creación de la Comisión de la Mujer Abogada en diciembre de 1988.

Este capítulo analizará algunas de estas experiencias y buscará reponer los lazos y vínculos entre las distintas iniciativas gremiales e institucionales con el contexto de la transición democrática. Para ello haremos una selección de temas que serán desarrollados en distintos apartados. En primer lugar, se recorre la trayectoria de la Comisión de Derechos Humanos exponiendo sus iniciativas y los debates que la acompañaron. Un segundo apartado está dedicado a las posiciones y los roles asumidos por el Colegio de Abogados ante la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Santa Fe; allí también se recupera el debate en torno a la reforma del Estatuto. En tercer lugar, se analiza la conformación de la Comisión de Mujeres Abogadas. Para finalizar, en las conclusiones se recapitula sobre algunas de las problemáticas expuestas en función del marco político y social abierto en 1983.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Con el poder militar en franca retirada, el 13 de mayo de 1983 Osvaldo Cambiasso y Eduardo Pereyra Rossi fueron secuestrados en un bar de Rosario. Sus cuerpos, con marcas de tortura, aparecieron en la localidad de Zárate de la provincia de Buenos Aires. A diferencia de años anteriores, el secuestro y la desaparición de estos militantes se sucedió en el marco del crecimiento político y social del reclamo por los derechos humanos violados durante el régimen militar y la creciente denuncia pública contra la represión. A instancias del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la representación de la familia Cambiasso fue asumida por Víctor Corvalán, abogado penalista perteneciente al Colegio, quien en el transcurso de la investigación fue blanco de una serie de amenazas.

Estos hechos aceleraron la convicción entre un grupo de abogados y abogadas del Colegio de que era necesario conformar una comisión dedicada al «tratamiento, difusión y defensa de los derechos fundamentales de la persona humana reconocidos por nuestra Constitución Nacional y las Declaraciones de Organismos Internacionales». Esta propuesta fue elevada Mario Saccone por Víctor Corvalán, Matilde Bruera, Ariel Piñero y Alfredo Álvarez. De este modo, en julio de 1983 se reeditó la creación de la Comisión de Derechos Humanos (CDH). El Directorio se reservó el derecho a designar a su presidente que eligió al Dr. Leopoldo Monteil para que se haga cargo del espacio. Además de Bruera, Corvalán, Piñero y Álvarez entre las y los participantes más activos se destacaron Marcela Sideslef, Manuel Blando y Rodolfo Meyer.

La comisión se diseñó como un espacio de encuentro y de síntesis, no exento de tensiones y debates, con el fin de que el Colegio de Abogados asumiese una posición activa

en la construcción de una cultura de los derechos humanos. Los modos y los contenidos precisos de esta intervención fueron objeto de múltiples interpretaciones, ¿qué se entendía por derechos humanos?, ¿cuáles eran los alcances y los límites contenidos en esta definición?, ¿la defensa de los derechos humanos se trataba únicamente de la denuncia contra los crímenes perpetrados por los militares o, por el contrario, también involucraba un posicionamiento contra la violencia policial y por los derechos sociales?, ¿cómo debía intervenir el Colegio en la construcción de esa cultura de los derechos humanos?, ¿la comisión debía simplemente abogar por elaborar declaraciones o era necesario asumir una posición más activa?

Junto al seguimiento y apoyo a Corvalán en el caso de Cambiasso y Pereyra, la primera tarea que tuvo la comisión fue elaborar un posicionamiento contra la llamada «ley de autoamnistía». Según la historiadora Marina Franco (2018), la ley 22.924 de «Pacificación Nacional», sancionada el 22 de septiembre de 1983, formaba parte de un paquete de disposiciones que, en su conjunto, tenían el objetivo de constituir un armado institucional destinado a cerrar políticamente la actuación de las Fuerzas Armadas en la represión ilegal y proteger judicialmente a la corporación militar. La «ley de autoamnistía» declaraba extinguidas las causas penales por delitos cometidos en la llamada «lucha antisubversiva» y provocó un repudio extendido entre los organismos de derechos humanos e importantes figuras políticas del país que exigieron su nulidad. Frente al intento de los militares de evitar su condena y judicialización por sus crímenes, a instancia de la CDH, el Colegio de Abogados se unió al rechazo de la ley 22.924.

El repudio elaborado por la comisión a dicha normativa se fundó en un argumento que hizo especial hincapié en la inconsistencia «jurídica e institucional» de la llamada «autoamnistía». En efecto, uno de los puntos más polémicos

cos de dicha ley residía, según la visión de la CDH, en que la «finalidad consiste en obtener, previo a toda investigación o asignación de culpabilidad, desde el poder y para sí mismos, el olvido y perdón por los graves delitos y violaciones a la dignidad humana cometidos por los detentadores de ese poder». En ese sentido, la eventual aprobación de la «autoamnistía», según la comisión y el Colegio, disminuía la eficacia de la ley penal: los juzgados no podían juzgarse a sí mismos. Si uno de los argumentos centrales de la inviabilidad de dicha ley lo constituía el hecho de que violaba toda norma básica del funcionamiento del derecho, el otro núcleo argumentativo apuntó a denunciar las finalidades políticas de la ley 22.924. De este modo, la «autoamnistía» fue rechazada por considerarla un condicionante inaceptable al futuro gobierno democrático que podía tener efectos desestabilizadores.

Al poco tiempo de asumir, Raúl Alfonsín derogó por inconstitucional la ley de 22.924 y ordenó enjuiciar a siete jefes guerrilleros del Ejército Revolucionario del Pueblo y Montoneros por actos de violencia cometidos desde 1973 y a las tres primeras Juntas de la dictadura por homicidio, privación ilegítima de la libertad y torturas. Esta visión que postulaba que la violencia estatal había sido una respuesta a la violencia política de los años previos a la dictadura fue uno de los postulados que luego sería conocido como «teoría de los dos demonios». A la vez y apostando por la autodepuración de las Fuerzas Armadas, Alfonsín dispuso que sean los tribunales militares los encargados de juzgar a sus pares, opción que no prosperó por la negativa de los jueces castrenses de avanzar con las causas contra sus pares. Finalmente fue la justicia civil la encargada de llevar al banquillo de los acusados a los dictadores. Mientras tanto, el 15 de diciembre de 1983, a instancias del mismo Alfonsín, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Esta tendría a su cargo investigar las

violaciones a los DDHH y elaborar un informe, conocido luego como «Nunca Más», que fue entregado al propio presidente el 20 de septiembre de 1984 y serviría como parte de las pruebas en el juicio. En el ámbito local la CONADEP, como sostiene Marianela Scocco (2018), fue creada meses más tarde que su par nacional en abril de 1984. El presidente de la comisión fue Manuel Blando y uno de los integrantes del equipo local fue Israel Esterkin, los dos miembros del Colegio de Abogados y activos participantes.

Entre 1984 y 1985 la actividad de la CDH estuvo abocada exclusivamente a uno de los temas centrales que por aquellos años ocupó la agenda política: el juicio a las Juntas Militares que se inició en abril de 1985. En este marco, la CDH diseñó un plan de acción con el objetivo de aportar al proceso de juzgamiento de las cúpulas militares. En primer lugar, se propusieron tomar contacto con la delegación local de la CONADEP y con los organismos de derechos humanos de la ciudad como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Familiares de Desaparecidos y Detenidos y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH). La comisión promovió que el Colegio se pliegue a las movilizaciones que en Rosario, al igual que en el resto de los centros urbanos del país, congregaron a miles de personas que levantaron la consigna de Juicio y Castigo. También impulsaron la participación de las y los miembros de la institución en las audiencias que se realizaban en los Tribunales de Buenos Aires para que «el Colegio haga llegar su presencia y voz de apoyo a dicho enjuiciamiento» y alentaron la comunicación con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, a cargo de Eduardo Rabossi, con quien llevaron adelante conferencias y charlas referidas al tema.

Aunque al interior de la comisión, como también del Directorio, el acuerdo de respaldar públicamente el enjuiciamiento a las cúpulas militares fue unánime, también exis-

tieron discrepancias sobre las modalidades que esa intervención debía asumir. En principio, la comisión se había comprometido a formar un cuerpo de profesionales con disposición a brindar asesoramiento gratuito a todas las víctimas y familiares de violaciones a los derechos humanos ocurridas en la jurisdicción de Rosario entre 1976 y 1983. Esta postura, alentada por un sector de la CDH, en principio habría contado con el apoyo del Directorio, que aprobó la resolución. Sin embargo, las distintas visiones sobre qué implicaba en concreto este compromiso no tardaron en aparecer. Para un sector de la comisión, la defensa de los derechos humanos constituía un compromiso ético que estaba por encima de cualquier contrato de servicio profesional, y por ende debía ser gratuita. Por su parte, otros entendieron que esta tarea debía realizarse en los marcos tradicionales de la práctica del derecho y en consecuencia promovían derivar a aquellas personas que acudían a la CDH a contratar los servicios de un abogado o una abogada particular desatendiendo al organismo de dicha tarea. En todo caso, lo que deja entrever este debate, que se expresó abiertamente en algunas de las asambleas del Colegio, son los matices acerca del carácter que debía asumir la comisión: había quienes pugnaban por promoverla como un espacio de intervención más abierta y ligada a la comunidad y quienes sostenían que la comisión debía actuar en los marcos de la propia institución.

Por otra parte, entre 1984 y 1985, se sucedieron una serie de atentados y amenazas contra personas involucradas en el proceso de investigación y contra una serie de instituciones públicas comprometidas en el proceso de judicialización de los crímenes de la dictadura. El más conocido de estos fue el asalto a las oficinas de los Tribunales Provinciales en la madrugada del 8 de octubre de 1984. Esa noche, un grupo de personas se llevaron los comprobantes y expedientes que tramitaba el juez Fermoselle, según procedi-

mientos consignados por la CONADEP. El asalto a los Tribunales, si bien fue el caso más resonante, no fue el único. La CDH recogió una serie de atentados y amenazas ocurridos en la ciudad: atentados con bombas incendiarias en estudios jurídicos ligados a la causa de los derechos humanos (como los casos de los Dres. Israel Esterkin y Rodolfo Monserrat), una bomba en el segundo piso del Palacio de Tribunales que explotó en junio de 1985, intimaciones y atentados con armas de fuego a las facultades de Derecho, Humanidades y Económicas de la Universidad Nacional de Rosario. Como consigna Scocco (2018), estos hechos se enmarcaron en un contexto de inseguridad jurídica y personal para quienes llevaron adelante las investigaciones, en el marco de un contexto en donde el riesgo de una regresión autoritaria era vivido como una posibilidad para gran parte de la población y del arco político.

Las amenazas que se proyectaron contra el personal judicial y profesionales del derecho fueron un tema recurrente de preocupación. En un comunicado público aseveraron que «hay conciencia de que el restablecimiento del Estado de Derecho no implica por sí mismo la erradicación de los personeros del terror que asolaron la República en el pasado reciente». Al mismo tiempo, miembros de la CDH y el Colegio de Abogados se pusieron en contacto con las y los afectados, participaron y convocaron a los actos de repudio que se realizaron en la ciudad y exigieron el esclarecimiento de los hechos entendiendo que constituía un antecedente peligroso que erosionaba el principio de la libre práctica profesional y desestabilizaba a la democracia.

Con el Juicio a las Juntas concluido hacia fines de 1985, la meta del gobierno de Alfonsín era limitar los juicios en el tiempo y en la cantidad de procesados. En diciembre de 1986, el Ejecutivo envió al Congreso el proyecto de Punto Final que establecía que, tras setenta días, se extinguirían las causas de aquellos no citados a declarar. Pese a la apro-

bación de la norma, centenares de casos llegaron a las cámaras federales. Sin embargo, el quiebre se produjo en abril de 1987. En ese mes tuvo lugar la sublevación de un sector del Ejército, conocida como el «levantamiento carapintada», que demandaba, entre otras cosas, el fin de los juicios. La condena contra el alzamiento militar no concitó mayor debate al interior de la CDH y el Directorio; rápidamente se hizo pública la preocupación ante la gravedad de los hechos y se realizaron pronunciamientos por la defensa del Estado de Derecho a tono con la reacción social de la población que se movilizó en las principales plazas y ciudades del país. El punto sobre el cual se revelaban mayores discusiones era sobre el posicionamiento frente a la Ley de Obediencia Debida sancionada por el Ejecutivo luego del alzamiento carapintada.

Para miembros de la CDH la actitud de la dirección de la institución frente a Ley de Obediencia Debida no se encontraba a la altura de las circunstancias. En una carta dirigida a la dirección del Colegio, Matilde Bruera calificó a la normativa como «una de las claudicaciones éticas más grandes de la historia legislativa de nuestro país» y llamó a que «el Directorio convoque a la Comisión de Derechos Humanos a fin de que emita una declaración sobre el tema y asuma el Colegio de Abogados la responsabilidad de hacer pública, como un acto concreto de su compromiso con la defensa de la democracia». Según este postulado —consonante con la opinión de un sector de los organismos de derechos humanos—, tanto la ley de Punto Final como la de Obediencia Debida eran el camino más corto hacia la impunidad. En ese sentido, un sector de la CDH, criticó la dilatación del Directorio en emitir un pronunciamiento contra estas. Por su parte, el Directorio asumió una postura más moderada coincidente con lo dispuesto por la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA). Ambas instituciones reconocían que la Ley de Obediencia Debida vio-

lentaba la «conciencia jurídica universal» y contradecía algunas convenciones de derechos humanos internacionales a las que la Argentina suscribía, más en principio se negaron a calificarla como un retroceso político de la lucha por juicio y castigo. Finalmente depositaban en la Corte Suprema de la Nación la interpretación última sobre la legalidad o no de dicha normativa. El tono más moderado y anclado en los aspectos jurídicos del rechazo de la FACA y el Directorio contrastaba con el posicionamiento, también jurídico pero más político, expresado por la CDH, que señalaba de manera más abierta que la norma constituía una claudicación política que abría una puerta peligrosa para la revisión de los crímenes de estado del pasado. Hubo que esperar un año para que, en 1988 y frente al beneficio otorgado a Luciano Benjamín Menéndez, oficial del III Cuerpo del Ejército y figura clave de la trama represiva en Córdoba, esta posición ambivalente hacia la Ley de Obediencia Debida fuera revisada por el Directorio. En ese año se pronunciaron planteando que la normativa finalmente funcionó como «una amnistía selectiva».

Los debates y las acciones que buscaron poner de relieve las violaciones masivas a los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar ocuparon un lugar central de la agenda de la CDH. Sin embargo, es posible observar, sobre todo en la segunda mitad de la década de los ochenta, que las problemáticas vinculadas a la defensa de los derechos humanos se fueron ampliando. Como evidencia de ello, pueden señalarse las denuncias contra la violencia ejercida por la policía de Santa Fe.

Hacia 1987, este tema comenzó a aparecer con más frecuencia en los debates y la agenda de la comisión. En numerosas ocasiones la CDH manifestó su preocupación ante las razzias policiales, las detenciones arbitrarias y los malos tratos de los agentes contra detenidos y presos y calificaron que este tipo de prácticas también eran violatorias de los

principios fundamentales de los derechos humanos. En ocasión de la reforma de la Ley Orgánica de la Policía de Santa Fe (ley 7395), integrantes de la comisión se alzaron contra el inciso 2 del artículo 10 que habilitaba a los agentes de la policía a detener a cualquier persona por un lapso de hasta 24 horas por averiguación de antecedente. La CDH presionó para que el Directorio del Colegio asuma una posición pública de condena: entendía que era «de índole autoritaria y antidemocrática» y remarcaban que era «necesario llegar al profundo convencimiento de que en el sistema republicano, toda autoridad deviene del pueblo y, por ende, resulta incongruente que en nombre de la autoridad se someta al pueblo al estado de inseguridad jurídica que significa la posibilidad permanente de ser detenido por ‘averiguación de antecedente’». También solicitaron a la dirección de la institución que se entrevistase con las autoridades judiciales y administrativas pertinentes para informar sobre hechos de violencia policial. Finalmente, el Directorio se pronunció en el sentido de lo requerido por la CDH. Apuntaron que el accionar policial descalificaba los pactos internacionales de defensa de los derechos humanos a los cuales estaba suscripto el país y exigieron a las autoridades provinciales «una decidida acción tendiente a erradicar de las filas policiales aquellos métodos y elementos que no cumplen con el verdadero cometido asignado por la Constitución».

La incorporación de otros sentidos asociados a los derechos humanos también se evidenció en ocasión de la importante huelga docente que tuvo lugar en 1988 en todas las provincias argentinas. En aquella ocasión, un grupo de abogados se dirigió a la CDH y al Directorio para solicitar el apoyo a la huelga sugiriendo que la lucha de las docentes «no es otra cosa que la lucha y adhesión a la vigencia de los derechos humanos» en la medida en que estos constituían «una unidad totalizadora ya que la existencia de los derechos de una categoría depende de la correlativa vigen-

cia y grado de desarrollo de los otros». En el mismo camino se incorporaron los pedidos para que el Colegio de Abogados participe de la campaña por el desarme nuclear y la paz mundial o el repudio al envío de tropas argentinas a la Guerra del Golfo Pérsico en los primeros tramos del gobierno de Menem.

En conclusión, la CDH fue un engranaje importante dentro de la vida institucional del Colegio que pugnó para convertir a este último en un actor dentro del proceso de recuperación del Estado de Derecho y de la construcción de una cultura de los derechos humanos. Aunque numerosas tensiones acompañaron su labor, este espacio, surgido de la confluencia de los intereses de un grupo de profesionales con la dirección de la institución, logró funcionar como un espacio de síntesis. Al mismo tiempo, en su corta pero intensa existencia, fue ampliando los reclamos y las demandas que debía incluir una agenda por el respeto y la vigencia de los derechos humanos. Si bien el juicio y castigo contra los militares ocupó un lugar preponderante, otras problemáticas, como la violencia institucional, las campañas por el desarme nuclear o los derechos sociales, también se hicieron lugar dentro de este horizonte.

EL COLEGIO DE ABOGADOS FRENTE A LA RESTRUCTURACIÓN DEL MAPA JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Dado el marco de reconstrucción institucional que el país atravesaba, los años ochenta fueron un momento en el que el debate sobre la administración de la justicia resultó sustancial. La necesidad de reorganizar los poderes y las instituciones del Estado, por un lado, y el proceso de judicialización de la vida pública, por otro, convocaron a una serie de transformaciones no sólo en el plano nacional, sino tam-

bién en el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. El Colegio mediante recursos, reuniones, intercambios con otras instituciones, asambleas y comisiones de estudio aportó a este proceso. Por un lado, la preocupación estaba motorizada por la transformación inminente de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al mismo tiempo, las y los integrantes del Colegio identificaban un conjunto de dificultades en los procesos judiciales que los ponían en una situación de demanda frente al personal de los juzgados. Estas dificultades eran compartidas con asociaciones de abogados y abogadas de otras localidades del sur de la provincia como Cañada de Gómez, San Lorenzo, Venado Tuerto y Las Rosas, por nombrar a algunas de ellas. El Colegio mantuvo un aceitado diálogo con sus representantes, convocándolos en ocasiones a las reuniones de Directorio y alentando, por ejemplo, la creación de Juzgados de Primera Instancia en esas localidades.

Si bien el Colegio pujó de conjunto para solucionar en lo inmediato y estructuralmente los problemas que las y los matriculados encontraban en los procesos judiciales que emprendían, aparecieron diferentes opiniones respecto a cómo diagnosticar y posicionarse frente a aquellos conflictos. Las periódicas reuniones del Directorio, un conjunto de asambleas extraordinarias sobre la situación del Poder Judicial, el funcionamiento de la Comisión de Asuntos Tribunalicios (CAT) y una serie de intercambios con diversas instituciones y personalidades dieron cuenta de tres asuntos importantes e interrelacionados: la reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales (que pasará a llamarse desde 1987 Ley Orgánica del Poder Judicial), la reforma estatutaria del propio Colegio que es subsidiaria de aquella ley y el marco más general de la situación judicial en la que se inscribieron estas modificaciones, que es aquel que preocupaba a las y los abogados porque obstaculizaba su desempeño.

LA SITUACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Los años 1986 y 1987 fueron los de más álgido debate sobre las dificultades con las que las y los abogados se topaban al momento de desarrollar sus actividades. El problema empezó a tomar relevancia ya no sólo para el Directorio y las comisiones y se manifestó como una problemática más colectiva que individual entre las y los matriculados. Si bien los problemas habían sido enunciados con anterioridad y se los consideraron como dificultades acarreadas desde al menos principios de la década, durante esos años, con la inminencia de la reforma judicial, se sucedieron una serie de asambleas extraordinarias. La complejidad y la importancia de los debates pueden ser identificadas por la duración extensa de sesiones que requerían el pase a cuarto intermedio una y otra vez, al tiempo que demandaban el estudio y elaboración de resoluciones de las comisiones que se vieron sometidas a la mirada del conjunto de los y las profesionales. A diferencia de otras coyunturas, la convocatoria a las asambleas resultó en todos los casos exitosa, no teniendo que posponerse casi ninguna. Por su parte, la CAT, presidida por Alejandro Posner hasta mediados de 1986 y por Ricardo Belmartino en el período 1986-1987, se reunió periódicamente y elaboró un significativo número de despachos.

Definitivamente, las principales discusiones de lo que como temario se denominó «situación del Poder Judicial» fueron muy concurridas y suscitaron una pronunciada participación. En el caso de las asambleas extraordinarias, llevó a una duplicación o triplicación del número de asistentes en relación con años anteriores. Puede afirmarse que las resoluciones de las asambleas en general se limitaron a delegar a diferentes comisiones el estudio de los casos y la redacción de despachos sobre los cuales se iban estructurando las subsiguientes discusiones.

Como señalamos, las discusiones giraron en torno a lo que se denominó «situación del Poder Judicial», pero estuvieron enfocadas en las grandes dificultades y obstáculos que el funcionamiento de la justicia ponía al desarrollo de su trabajo. Ese diagnóstico involucraba aspectos tales como la acumulación de expedientes en los juzgados, la tardanza en el procesamiento de las causas, las irregularidades en un trato preferencial a algunos estudios, entre otras. Simultáneamente, el debate habilitaba iniciativas como las planteadas por Adolfo Trumper en las asambleas de mayo de 1986. Allí, Trumper propuso repudiar las directivas que el Ministerio de Defensa había impartido al fiscal que actuó en la causa contra los comandantes del «proceso» y a los jueces de la Cámara Federal que los condenaron. Más allá de este caso puntual, la presentación da cuenta de los diversos *sentidos de la justicia* que circulaban entre los y las asambleístas. Si bien el repudio se aprobó, hubo quienes sostuvieron que «el planteo de Trumper es eminentemente político y que el orden del día está circunscripto a la ‘situación del poder judicial’» mientras en contraposición algunos subrayan la pertinencia del tema y sostenían que «las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país, nada han realizado en la cuestión de enjuiciar a los implicados en la represión subversiva».

Más allá de estas derivas, los principales ejes de discusión tuvieron como objeto problemas de carácter concreto y cuya solución en apariencia no representaba una discusión política, como el presupuesto (pese a que los debates sobre la autonomía financiera también daban cuenta de la politicidad del asunto). Por otro lado, un conjunto de reclamos apuntaba contra la morosidad judicial y denunciaban el incumplimiento de los plazos procesales, lo cual causaba un enorme fastidio para los y las profesionales de conjunto.

Los primeros informes de la CAT resultaron insuficientes para la asamblea. A modo de ejemplo, uno de los asambleístas acusaba al informe de ser limitado, de ser «pura

retórica» por apelar a la buena voluntad de los actores para resolver el conflicto, en vez de denunciar las fallas estructurales en los procedimientos. Aquellas asambleas se vieron muchas veces en un callejón sin salida por su escasa capacidad resolutoria cuando se apelaba a problemas tan abstractos como la falta del *sentido de justicia* del tribunal; sin embargo, elevaron también quejas contra problemas más concretos, en particular la falta de recursos y materiales de oficinas en los tribunales. Algunos de los puntos que más polémica generaron fueron las críticas cruzadas entre abogados y abogadas por la «falta de compromiso» y el escaso involucramiento con la problemática. Incluso algunas denuncias apuntaban a la práctica de algunos profesionales de apelar a la prensa para lograr fallos favorables en los procesos judiciales.

Los doctores Israel Esterkin y Rogelio Bianchi animaron insistentemente al Directorio a tomar cartas en el asunto; sostenían que el Colegio debía «solicitar la formación de juicio político a los componentes de la Corte Suprema de Justicia» y pedir «pronto despacho» ante la morosidad de los jueces. El interrogante sobre quiénes eran los responsables de dicha situación fue sostenido por un amplio abanico de actores. Se señaló a los empleados judiciales por el incumplimiento de sus obligaciones, a la Corte Suprema y, por último, algunos y algunas apuntaron sus críticas al conjunto de los actores involucrados en los procesos judiciales, desde los jueces pasando por los secretarios y hasta las y los mismos abogados. Ello puso de manifiesto que las irregularidades concretas como el presupuesto dialogaban con problemas políticos y arbitrariedades, lo que dio lugar a que algunas y algunos colegiados presionaran para que la institución vehiculice los reclamos hacia la Corte Suprema de Justicia.

En este punto, vale aclarar que tanto las asambleas como las comisiones se opusieron a que la solución se efectúe encareciendo las tasas judiciales «limitando el acceso a la justi-

cia de muchos ciudadanos, fundamentalmente aquellos que más necesitan defender sus derechos». Fue en esa clave que se convocó al conjunto de las y los matriculados a instar a los colegiados integrantes del Poder Legislativo a que «no presten apoyo a ningún eventual proyecto de reforma de ley fiscal destinado a consumir el incremento de tasas». Las soluciones debían pasar por otros caminos.

De esta forma, los abogados y abogadas, no sólo se preocuparon por la justicia en un sentido general, sino que también apuntaron a reclamos de carácter gremial frente a procedimientos que consideraban abusivos, a fallas estructurales en el Poder Judicial y fallos sobre una cantidad de sentencias que relevaban una falta de tiempo para leer y analizar los expedientes y un largo etcétera. Las discusiones tuvieron puntos álgidos e incluso en una de ellas se llegó a proponer establecer un día de protesta y armar una declaración que contenga todas las falencias que se denunciaron en la asamblea.

LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Con el advenimiento de la democracia y la reestructuración general de muchas instituciones, las autoridades ejecutivas de la provincia determinaron que era necesario reestructurar el mapa judicial del territorio santafesino. En base a una política que entendía la descentralización como parte de la democratización de la justicia, la Secretaría de Justicia y Culto, primero con el Dr. Daniel Almirón y después, en el período de ejecución, con el Dr. Roberto Falistocco, promovió una redistribución de las cámaras de apelaciones. La reforma proponía pasar de una distribución que estaba condicionada por la división política de Santa Fe (los departamentos) a pensar las jurisdicciones en base a

nuevas circunscripciones jurídicas. Bajo el espíritu de «acercar la justicia al justiciable» la conformación de las circunscripciones de Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto, permitiría a las y los abogados de diferentes localidades no recurrir a estudios en las ciudades de Santa Fe o Rosario llegado el caso de no poder resolver los conflictos en el juzgado de primera instancia de cercanía. Ello supuso también la formación de tres nuevos Colegios de abogados que tuvieron representación en la FACA.

La reforma de la Ley Orgánica apareció como una necesidad desde los tempranos ochenta. Como expusimos, las dificultades que se interponían en el ejercicio de la profesión generaron el consenso de que era necesario llevar adelante algunas transformaciones. Eran las asociaciones de abogados y abogadas del sur de la provincia, entre ellas la de Rosario, quienes sostenían más convincentemente esta posición. Allí, por el volumen de causas, el problema se manifestaba con mayor profundidad. Si consideramos como uno de los puntos clave de la reestructuración del Poder Judicial la conversión de dos circunscripciones en cinco, la competencia territorial de la justicia aparece como un tema central.

La Dra. Paoletti presidió en ese contexto una comisión junto a abogados y abogadas de otras localidades, que pretendía estudiar la «Competencia Territorial de la Justicia». Esta estuvo a cargo del estudio de cuestiones vinculada con la reforma judicial, como también lo estuvieron la CAT y la Comisión de Reforma del Estatuto. Una de las preocupaciones principales se vinculó a la conjugación de respuestas a corto o largo plazo. Por ejemplo, la necesidad de gestionar el establecimiento de un juzgado de primera instancia en lo civil y lo comercial en la ciudad de San Lorenzo podía resultar incompatible con iniciativas tendientes a la completa reorganización del poder judicial y otros temas similares que fueron abordados por la comisión.

Por su parte, el 23 de mayo de 1986, la CAT envió el des-

pacho elaborado por mandato de asamblea al presidente del Colegio con el objetivo de que sea presentado cuando se retome la sesión que había pasado a cuarto intermedio. Lo que allí se procuró fue una unificación de las propuestas recogidas antes del aplazamiento de la asamblea: en primer término, el informe pretendía comprometer al Colegio a recepcionar denuncias sobre lo que se suponía que eran acciones deshonorosas dentro del Poder Judicial, incluso en forma anónima. En el mismo sentido, disponía que todos sus asociados, ante la demora de dictado de resoluciones o sentencias, debían obligatoriamente presentar pronto despacho y/o recurso de queja, bajo apercibimiento de responder por falta de ética. Meses más tarde el conflicto se resolvió cuando la asamblea concluyó que el Colegio debía recibir y vehiculizar denuncias sobre anomalías en el funcionamiento del Poder Judicial «suficientemente serias y fundadas y acompañadas de elementos de pruebas que hagan posible una investigación» que pese a resguardar la identidad del denunciante no tuvieran carácter anónimo frente a la institución.

En segundo término, la comisión propuso que el Colegio elevase una queja al Poder Legislativo de la Provincia y en especial a la Cámara de Senadores, tanto por la demora en el dictado de las leyes pertinentes que hacen a la finalidad de «afianzar la justicia», como por la forma en la cual se habían aprobado acuerdos de magistrados sin tener en cuenta antecedentes de idoneidad y vocación para el cargo y sin solicitar ningún tipo de asesoramiento a los Colegios respectivos. Frente a la carencia de insumos para el ejercicio de la función judicial y la arbitrariedad en la distribución de los existentes, la comisión dispuso que la institución solicite a la Corte que dé cuenta de la suma y cantidad de insumos comprados y recibidos particularmente a la circunscripción de Rosario. La contundencia de la propuesta de la comisión llegó a proponer «descentralización

administrativa del poder judicial» en línea con la reforma en discusión.

Este aspecto permite ver cómo, si bien el Directorio aparece como actor determinante en los pasos que daba el Colegio, quienes participaban de la vida política e institucional condicionaban las agendas y desde diferentes posiciones pujaban por direccionar las decisiones de la institución. Esta situación, como vemos, supuso rispideces y disputas e incluso, en algunas ocasiones, la comisión expresó cierto descontento en cuanto al procedimiento del Colegio en lo que respecta a la publicidad de las resoluciones de la asamblea y en la participación del Directorio en la comisión. Asimismo, estos asuntos dan cuenta del esfuerzo de la institución, entendida en términos amplios e involucrando a un conjunto de actores, en gravitar en las decisiones que supusieron la reestructuración de la justicia.

Es importante señalar que no sólo las y los abogados intervinieron frente a estos problemas, algunos jueces también lo hicieron. El 18 de septiembre, mediante una nota emitida desde la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Carmen Gloria Galán de Belmonte, Felix García Colombi y Osvaldo Marcelo Cingolani, titulares de los Juzgados de Trabajo, respondieron a las acusaciones de parcialidad, favoritismo, amiguismo y corrupción de las que se acusaba genéricamente a los jueces. Allí, subrayaban que habían propuesto una mesa de entradas única y la duplicación del número de jueces y sostenían compartir algunas opiniones con la CAT. El caso quizás más significativo es el de Osvaldo Marcelo Cingolani, quien desde abril de 1986 sostuvo la denuncia ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo que la cantidad de causas desde fines de 1984 «supera la capacidad humana normal de trabajo de los Magistrados». Para Cingolani, los problemas no emanaban por el atraso de los jueces en llevar adelante su labor, sino por el volumen de trabajo que llegaba a los tribunales. A su nota al Colegio,

Cingolani sumó un «estudio pormenorizado del tema» sobre su juzgado y denunció que pese a haber presentado una gran cantidad de escritos a diferentes instituciones, entre ellas a la Cámara de Apelaciones del Trabajo, estos no habían tenido repercusión ni respuestas. Cingolani hacía una defensa corporativa de sus pares quienes de manera directa o indirecta terminaban por ser los blancos de la crítica. Para el titular del Juzgado de Trabajo, el problema excedía a la capacidad de resolución de los jueces.

Esquema 6					
Año	1981	1982	1983	1984	1985
Causas iniciadas	1138	901	903	1062	1712
Causas en trámite	1107	1564	1616	1984	2783
Audiencias de trámite	352	459	406	1084	1128
Total de sentencias	157	215	180	226	163

El cuadro¹ anterior, correspondiente al Juzgado de Trabajo de la Sexta Nominación, ilustra la situación judicial a la que se refería en sus escritos el Dr. Cingolani. Ello lo llevó a diagnosticar un aumento en el volumen de trabajo y a considerar que «la justicia no puede permanecer ajena al vértigo impuesto por la realidad en constante transformación».

¹ El cuadro es una reelaboración de los autores en base a un conjunto de cuadros que elaboró el Dr. Cingolani e introdujo en un estudio mucho más minucioso y desagregado sobre la situación de la justicia.

Frente a esta situación propuso elevar el número de jueces sin designar más secretarios y empleados, al menos en principio. En esta clave, Cingolani dirigió también una nota a la CAT del Colegio en la que apelaba a la solidaridad del órgano para llevar adelante posibles soluciones que dan cuenta, una vez más, de la espesura también regional de las tensiones. Sostiene que si bien la ley 9.868 creaba dos nuevos Juzgados del Trabajo para Rosario y uno para Santa Fe (en julio de 1986) finalmente terminaban quedando ocho y cuatro respectivamente. Desde su lógica la solución debía atender la situación específica de Rosario, puesto que ingresaban muchas más causas que en Santa Fe.

Hacia el año 1985, cuando la discusión estaba en marcha, la subsecretaría del Ministerio de Justicia y Culto, mediante la representación del Dr. Daniel Almirón informaba al Colegio de la creación de una comisión de estudio de la reforma en la que la institución podía tener representación. Estrictamente, la comisión fue creada mediante una resolución del Ministerio de Gobierno, a cargo de Eduardo Rubén Cevallo, el 24 de septiembre de 1985 (Res. N° 1176/85). En su artículo n°2 indicaba que la comisión debía estar compuesta por cuatro miembros de las Cámaras de Paz Letrada de Santa Fe y Rosario de forma equitativa y cada una de las dos circunscripciones aportaría también dos jueces departamentales. En cuanto a los representantes de los Colegios de Abogados y Procuradores, cada circunscripción debió designar dos representantes, conformándose así una comisión en las que ocho de sus miembros eran miembros del Poder Judicial y dos abogados, aunque se reservaba la facultad de «invitar a las personalidades que crea conveniente consultar» (exp. 10720. Pag 19). Ello supuso la participación y el aporte de diferentes actores que intercambiaron información, ideas y propuestas con el directorio del Colegio de Abogados y su CAT. Noemí Calvo, en calidad de subdirectora de la Comisión

de Ordenamiento Legislativo del Ministerio de Gobierno, dispuso un conjunto de trabajos y materiales que resumían los avances de la comisión en esa materia.

Pese al álgido debate, la puja por participar de las instancias de discusión de la reforma y de haber alcanzado cierta representación, la reforma no logró satisfacer algunas de las demandas del Colegio. Si bien la institución acordó una serie de medidas como la repartición de las circunscripciones y alentó la conformación de Colegios en Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto, se opuso a la supresión de los Juzgados de Paz Letrados y consideró impertinente la creación de catorce juzgados de 1ra instancia en lo Civil y Comercial por la disminución de causas de ese tipo y por la existencia de otras prioridades presupuestarias. Además, el Colegio, mediante sus asambleas y comisiones, dio continuidad al debate para que aquellos juzgados dispuestos por la nueva ley se materializaran con su instalación y funcionamiento efectivo, así como con la designación de magistrados.

Además, había un conjunto de aspectos que eran, como hemos visto, de particular interés de las y los colegiados. En concreto los referidos al comportamiento del personal judicial y auxiliares de justicia para evitar las parcialidades: la existencia de un libro único de recibo de expedientes en cada mesa de Entradas de los juzgados, en el cual constaran los datos de quienes realizaban los ingresos. Ello quiere decir que frente a la reglamentación existente, una de las preocupaciones gremiales de los abogados fue pujar porque se cumplan las leyes que protegían su trabajo de las arbitrariedades (nos referimos en este caso al artículo 56 del Código procesal, civil y comercial). En esa clave, el Colegio y la comisión insistieron en la prohibición absoluta de libros de recibos parciales o particulares de estudio o profesionales en reemplazo del libro oficial, así como también de los denominados «casilleros particulares». Fue en esa dirección que la asamblea de septiembre de 1986 exigió que

el Colegio difunda entre los matriculados y la sociedad lo resuelto por la CAT invitando a participar de la misma, remitiendo a diferentes instituciones el boletín del Colegio y publicando en la prensa resoluciones de las asambleas en lo referente a irregularidades de la justicia.

Las diferentes modificaciones de la ley en los períodos subsiguientes y la persistencia de conflictos del carácter de los que venimos describiendo invitan a hacer un balance de los alcances de esa reforma, aunque por supuesto ello excede los límites de este trabajo y quizás quienes hoy conforman la colectividad del Colegio sean las y los encargados de evaluar los alcances de la reforma y determinar sus limitaciones.

LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

La revisión estatutaria fue un proyecto que apareció tempranamente en este período. Hacia febrero de 1984 se conformó una comisión para tratar el asunto, tal como se había determinado en una asamblea extraordinaria del año anterior. Quienes trabajaron en el estudio del tema fueron Matilde Bruera, Arturo Araujo, Iván Cullen, Orlando Netri, Ramiro Oviedo Bustos, Oscar Raveglia y Rodolfo Shcoler bajo la presidencia presidida por Gabutti. Los primeros resultados de esta comisión se dirigieron a adecuar las modificaciones del estatuto a la eventual reforma de la Ley Orgánica (puntualmente al artículo 219) y como consecuencia de ello, se planteó la necesidad de convocar a representantes del Colegio de Abogados de la ciudad de Santa Fe y a representantes de los dos Colegios de procuradores de la provincia. En línea con esta disposición, se invitó a Emilio Pfirter del Colegio de Abogados de la capital de la provincia participar de las deliberaciones. De esta manera, se deter-

minó que, si bien el proceso de reforma estatutaria debería ser puesto en suspenso hasta la restructuración judicial general, podía trabajarse en algunas proposiciones para el artículo 219 bajo la idea de que debía ser lo suficientemente flexible para dar margen al estatuto de cada circunscripción. Entre los puntos librados a la competencia de cada estatuto sobresalen la cantidad de miembros del directorio, la posibilidad de renovación de los mandatos y la antigüedad de los colegiados para conformar el directorio de los Colegios. Por otra parte, el carácter obligatorio y secreto de las y los electores quedaban establecidos por la Ley Orgánica, pero no así la forma de escrutinio: votación por lista y votación por personalidad fueron las posiciones que despuntaron en los debates.

La resolución finalmente adoptada en este asunto es la que hoy conocemos. Tanto el Colegio de Rosario como el de Santa Fe se vieron resueltos, luego de la reforma legislativa, a realizar una asamblea para adecuar sus estatutos respectivos a los lineamientos generales que se presentaban en el artículo 219 de la Ley Orgánica. Las asambleas requirieron la participación de un 20 por ciento de los afiliados y afiliadas para tener quórum, pese a que las y los asambleístas rosarinos proponían flexibilizar este punto ante posibles dificultades en el momento de la convocatoria. Asimismo, las resoluciones que dieran forma al nuevo estatuto exigían por ley que contaran con el apoyo de las dos terceras partes de los y las presentes. Estos primeros pasos, serán retomados en los años posteriores, fundamentalmente en 1986 y 1987, cuando el debate por la reforma de la justicia entró en su momento más álgido.

El día 16 de octubre de 1987, una asamblea presidida por Enrique Toya se propuso formalizar la reforma del estatuto en el marco de un temario que también incluía el tratamiento de la Ley Orgánica. Si bien en la asamblea hubo propuestas que pretendían conformar una «comisión espe-

cial» para la reforma estatutaria, otros como el Dr. Guillermo Paul se opusieron por considerar que era un tema que llevaba dos años de discusión y, haciendo alusión a su propio proyecto, Paul esgrimía que quienes hubiesen estado comprometidos con la reforma podrían haber elaborado una propuesta. Sobre estos puntos se votó la conformación de una comisión cuya tarea era recopilar opiniones e iniciativas para presentar un informe antes del 20 de noviembre de 1987. Así, algunos abogados con participación activa en la vida institucional y política del Colegio quedaron designados para la comisión: Ricardo Terrile, Adolfo Trumper, Israel Esterkin, Mario Ducler, Jorge Bof, Gustavo Domingo, Iván Cullen, Guillermo Paul y Juan José Casiello.

La principal discusión giró en torno a la representación de las minorías y a la conformación del Directorio, específicamente, a la ampliación del número de directores en apelación a la necesidad de una «democracia pluralista». Tal como había sido dispuesto en aquella asamblea extraordinaria, el 20 de noviembre se abrió el debate sobre lo elaborado por la comisión, pero lejos de llegar a un consenso se presentaron cuatro proyectos distintos. El primero, redactado por los Esterkin y Trumper, contemplaba un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un número de vocales estimado en función de la cantidad de matriculados y matriculadas. Su proyecto, tenía como objetivo una conducción colectiva en la que se vieran representados todos los sectores mediante un «directorio ampliado» y un «comité ejecutivo». Los impulsores de este proyecto se apoyaban en el modelo estatutario de Buenos Aires, considerado de avanzada. Respecto de la elección del directorio, se proponía que las autoridades y los conjuces del tribunal de disciplina fuesen elegidos por simple pluralidad de votos. Como excepción, los vocales se elegirían mediante una representación proporcional; para ello, sugirieron que la elección de los vocales se hiciera «por lista». El segun-

do, a cargo de Paul, fue el proyecto que mayor apoyo tuvo en la asamblea. Compartía muchas similitudes con el proyecto antes citado, pero no contemplaba las propuestas de ampliación de directorio y comité ejecutivo. El proyecto de Paul, dejaba asentada la ampliación de vocales conforme aumente la cantidad de matriculados y sumaba la exigencia de un quórum de siete miembros para que el Directorio pueda sesionar. Otra diferencia sustancial es que esta propuesta implementaba las listas para las elecciones en todos los puestos. La lista con más votos tendría adjudicada la presidencia, vicepresidencia, tesorería, secretaría y un vocal; el resto de los vocales eran adjudicados proporcionalmente a aquellas listas que hayan superado un piso del doce por ciento de los votos y la repartición se haría mediante sistema D'hont.

El tercero, un proyecto del Dr. Cullen, contemplaba la representación minoritaria, pero estimaba que no debía ampliarse a más de seis el número de vocales porque consideraba que un directorio demasiado numeroso entorpecería las tareas y limitaría las posibilidades de ser resolutivo. Sin embargo, la mayor diferencia era que estipulaba que debía sostenerse la elección por candidato y no por lista, porque esta última forma implicaba para el impulsor del proyecto una limitación para las y los electores. El Dr. Cullen, consideraba que debía «priorizarse el prestigio personal y las condiciones de cada candidato sin que exista motivo alguno que permita sostener escrutinios por listas bloqueadas propias de sistemas políticos donde los partidos juegan un papel fundamental en el proceso electoral» (acta). El cuarto proyecto, propuesto por Ducler, sólo se diferenciaba del de Paul porque la representación de la minoría disminuía asignando cuatro vocales de un total de seis a la lista ganadora.

En la asamblea, algunas y algunos abogados manifestaron que la proporcionalidad supondría «mayores garan-

tías al funcionamiento de la institución». La discusión se centró entonces en torno a la representación y se apeló a las múltiples identidades gremiales o agrupaciones de abogados y abogadas que convivían en el Colegio. En el intercambio, los ánimos apasionados demoraron la posibilidad de tomar una decisión por algunos días. La votación de las mociones, tal como se había acordado, eliminaba sucesivamente a la propuesta menos votada, quedando eliminada en primer lugar la de Cullen con tres votos que se trasladaron en la siguiente votación a la propuesta de Ducler. En segundo término, con trece votos quedó eliminada la propuesta de Esterkin y Trumper, cuyos simpatizantes viraron en una tercera instancia a la propuesta de Paul que aún quedaba en pie. En el final de la trivía, la propuesta de Paul obtuvo cuarenta y un votos y la de Ducler quince, dejando muy claros los desplazamientos de los votos de las propuestas descartadas.

Si bien el intercambio había sido vehemente, no fue hasta la votación del proyecto que el conflicto se desató estrepitosamente. El proyecto más votado, obtuvo cincuenta y tres votos afirmativos pero treintaicinco negativos. No habiéndose alcanzado los dos tercios necesarios para la aprobación de la propuesta, la legitimidad de la asamblea que daría una reforma estatutaria al Colegio se puso en cuestión. La pugna entre quienes consideraron que debía volverse a votar el proyecto luego de un cuarto intermedio y quienes sostenían que jurídicamente la asamblea debía finalizarse sin resoluciones porque el proyecto ya había sido votado y rechazado ocasionó un clima hostil en el que la asamblea se dio por terminada por el presidente en medio de un «escándalo generalizado».

La resolución llegó con la reelaboración del proyecto en base a algunos consensos, pero Esterkin y Trumper denunciaron no haber sido invitados a la discusión desatando un intercambio de acusaciones cruzadas con Cullen. Finalmen-

te, se dispuso que a la vez que pudieran dar representatividad a las minorías se elevara el número de vocales de cuatro a siete de los cuales cuatro serían representantes de la lista más votada quedando tres a repartir proporcionalmente entre las otras listas que obtuvieran un 12%, pese a la insistencia de Esterkin de que fueran consideradas las listas que obtuvieran un 8% en beneficio de las minoritarias.

LA CREACIÓN DE LA «COMISIÓN DE LAS MUJERES ABOGADAS»

En diciembre de 1988, el Directorio formalizó la creación de la Comisión de las Mujeres Abogadas (CMA). Su conformación abrió un debate en el que no faltaron visiones encontradas. Para el Dr. Toya la necesidad de una CMA respondía, por un lado, al crecimiento de las mujeres al interior de la matrícula profesional, proceso que ya es visible a partir de la década de los 60. Simultáneamente, para Toya la mujer era sujeto de «una constante o inconsciente discriminación», una discriminación que se hacía presente en los estudios jurídicos, los pasillos de los tribunales y en las cortes. El argumento expuesto por Toya suponía reconocer que existía de una inserción laboral diferenciada entre abogados y abogadas, lo que daba forma a una problemática específica que el Directorio debía abordar. Ahora bien, la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre varones y mujeres al interior del ámbito del derecho de ninguna manera era un dato que se daba por hecho. Uno de los ejes del debate en aquella reunión de Directorio refería a si efectivamente las mujeres abogadas recibían un trato diferencial que mereciera un tratamiento institucional específico. Hubo voces que, manifestando reservas acerca de la creación de una comisión especial, rechazaron la idea de que existiera algo parecido a una «constante o incons-

ciente discriminación» y que, por el contrario, minimizando el asunto argumentaron que «el área de conflicto es pequeña ya que hay mujeres que litigan y no tienen problemas para su ejercicio profesional y otras para las que dentro de su «orden de vocación» no está en primer lugar el ser abogadas, compartiendo todas sus vocaciones y dedicándose sólo a pequeños asuntos».

Los estudios que se dedicaron a investigar la inserción de las mujeres en el ámbito del derecho han abordado las características que asumió históricamente la desigualdad de género dentro de la profesión. Demostraron que las mujeres tienden a concentrarse en áreas ponderadas como «adecuadas» a su género, que resultan muchas veces de menor prestigio y de poco interés económico, como el campo del derecho civil y de familia. Los hombres, por el contrario, suelen abocarse al ámbito del derecho comercial o de empresas. El trabajo de María Eugenia Gastiazoro (2013) señaló que ámbitos importantes, como los patrocinios jurídicos gratuitos, suelen estar feminizados. La autora observa que dentro del Poder Judicial también encontramos que sectores del trabajo como el del derecho penal suelen estar hegemónicas por varones, mientras que los juzgados familiares y civiles tienen mayor participación femenina. Este tipo de especialización por género responde a la cercanía o lejanía que los ámbitos del derecho tienen con la división entre las esferas públicas/políticas y privadas/domésticas de varones y mujeres.

Además, las mujeres son admitidas con menor frecuencia en los niveles ocupacionales más altos, caracterizados por ser los que concentran mayor poder de decisión y también de ingresos más altos. Este panorama se completa con las diferencias en los ingresos percibidos. Sobre la base de un muestreo realizado en 1997, la autora apunta que en la provincia de Buenos Aires el «éxito» económico de las mujeres abogadas normalmente es menor en relación con sus

pares varones: mientras que el 46% de los hombres eran propietarios de su oficina, 23% lo eran mujeres, mientras que el 23% de los abogados tenían un secretario, solo un 8% de las mujeres lo tenían haciéndose cargo de las tareas auxiliares en el ejercicio de la profesión. Podemos concluir, entonces, que la jerarquía entre abogados y abogadas durante la década de los 80 lejos estaba de ser una cuestión de percepciones y, al contrario, era una realidad con la cual lidiaban —y aún lo hacen— las mujeres en la profesión.

Por otra parte, si bien como señalamos al inicio de este apartado, la creación de la CMA no estuvo exenta de posiciones encontradas acerca de su pertinencia o no, también es necesario indicar que su fundación estuvo imbuida por los sentidos hegemónicos que una parte importante de la sociedad argentina atribuía al papel de las mujeres en la sociedad. No es casual que la reunión en donde se fundó la CMA también se haya puesto en pie la «Comisión de la Marginalidad». La «Comisión de la Marginalidad» tenía el objetivo concreto de aportar al acceso a la justicia y facilitar las gestiones ante la administración pública para sectores rezagados económica y socialmente. La labor de ambas comisiones estuvo ligada a convenios que el Colegio de Abogados celebró con la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario. El convenio, celebrado en julio de 1989, puso en pie, por un lado, el «Sistema de asistencia a la mujer golpeada». La CMA cumpliría un rol allí proveyendo un listado de profesionales dispuestas a asistir legalmente a mujeres víctimas de violencia de género. La «Comisión de la Marginalidad» se hizo cargo de la apertura de un consultorio jurídico gratuito en La Paloma, un comedor del barrio Las Flores de la zona sur de Rosario.

Ambas comisiones fueron creadas en el marco de un debate más amplio sobre el rol social y solidario que debían asumir las y los abogados y, podemos intuir, estuvo alentado por una situación económica y social con graves sig-

nos de deterioro que hacia fines de la década de los ochenta adquirió dimensiones preocupantes. En ese sentido, el tratamiento conjunto de la CMA y la Comisión de la Marginalidad dejaba entrever una perspectiva que consideraba e igualaba a estos sujetos como meras «víctimas» sin atender las especificidades propias cada una de estos. De hecho, en los meses posteriores a la fundación de la CMA su trabajo estuvo abocado centralmente a la labor asistencial en detrimento de pensar las causas que estructuraban la asimetría entre abogadas y abogados y a diseñar políticas institucionales y legales tendientes a erradicar dichas desigualdades.

Por último, pero no menos importante, es necesario puntualizar que la CMA no fue de ninguna manera una iniciativa unilateral del Directorio del Colegio. Por el contrario, es vital comprenderla en el marco de la actividad desplegada durante estos años (y en anteriores) por una importante cantidad de abogadas que intervinieron en los distintos espacios de la institución. Esta presencia se hizo visible en las asambleas, las comisiones e institutos que daban vida al Colegio; tomó cuerpo en las reiteradas demandas de algunas abogadas para crear una guardería, petición postergada por el Directorio en numerosas ocasiones; en la participación de abogadas rosarinas en las redes nacionales que se fueron conformando a través de congresos y jornadas en donde se debatieron las especificidades de las mujeres en la profesión. Aquí también se puede mencionar la participación de abogadas de Rosario en los Encuentros Nacional de Mujeres, entre ellos el cuarto que se celebró en la ciudad en 1989 que tramitó una invitación formal a las matriculadas del Colegio. Finalmente, estas intervenciones no pueden pensarse por fuera de la presencia renovada de las mujeres y de la agenda feminista en el período post dictatorial quienes en el marco del proceso de democratización denunciaron las jerarquías y desigualdades persistente entre los géneros.

CONCLUSIONES

En 1983 se abrió un nuevo ciclo en la historia argentina. Muchos actores de la época hicieron del lenguaje de la democratización y de los derechos un lenguaje propio. El Colegio de Abogados se encuentra entre uno de ellos. Una mirada sobre la vida institucional del Colegio, de sus reuniones de Directorio, de sus asambleas, del trabajo en las comisiones e institutos y de sus vínculos con otras instituciones profesionales, políticas y sociales permite dar cuenta de ello.

En este capítulo seleccionamos lo que consideramos algunos de los debates y algunas de las acciones más representativas de la institución en esta década a los fines de visualizar los modos en que el Colegio y las personas que por el transitaron se sintieron convocados y convocadas en la tarea de refundar el Estado de Derecho en la Argentina. Esta ambiciosa tarea estaba cargada de sentidos múltiples, de acuerdos pero también de disensos. Esta presentación intenta reconstruir esa trama, intenta reponer las maneras en que la agenda del Colegio de Abogados de Rosario se fue construyendo en los intercambios entre sus representantes y sus matriculados y matriculadas y busca mostrar cómo de este modo la institución pensó su rol e intervención en un contexto político y social más amplio.

Los debates que estructuraron la creación y el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Mujer Abogada, como los de aquellas comisiones en que se debatió la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de los estatutos que regían el funcionamiento del Colegio de Abogados, gravitaron sobre una serie de puntos, algunos de los cuales se articularon alrededor de los significados de la democracia y los aportes que abogados y abogadas, haciendo uso de sus herramientas profesionales, podía realizar a ella. En cada uno de los temas recorridos en este capítulo ello tenía manifestaciones concretas.

En el caso de la CDH la propuesta radicaba en poner a disposición los recursos políticos y profesionales del Colegio para aportar a la construcción de una cultura de los derechos humanos y devenir un actor en la tramitación de los de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura militar. La CMA supuso reconocer a través de la conformación de un espacio institucional específico la presencia renovada en el espacio público de la agenda de los derechos de las mujeres. Como vimos en el caso de la reforma de los estatutos se apeló a que la pluralidad de voces y posiciones tengan lugar en la dirección de los asuntos del Colegio. Finalmente, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su vocación de descentralizar su administración también estuvo imbuida por un espíritu democratizador de acercar la justicia al ajusticiado, al mismo tiempo de facilitar el ejercicio profesional de los abogados y las abogadas.

Para fines de la década de los ochenta llegaron señales de que se iniciaba un nuevo tiempo. La hiperinflación, las penurias sociales y económicas que sufrían un vasto sector de la población y las imágenes de los saqueos que tuvieron a la ciudad de Rosario como uno de sus epicentros mostraron algunos de los límites que ese proceso iniciado en 1983 acarrea. Un nuevo ciclo se inauguraba en el país y la región y por qué no para el Colegio de Abogados. Como consecuencia, algunos de estos problemas que abordamos aquí resonarán en un período posterior: las continuidades y desplazamientos sobre el lugar de los derechos humanos y lo que se entendió por ellos y también nuevas recapitulaciones sobre la organización de la justicia. Esas reverberaciones responden a un contexto específico pero tiene como referencia este momento inaugural de la democracia que hoy conocemos.

BIBLIOGRAFÍA

-
- FRANCO, MARINA. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2018
 - SCOCCO, MARIANELA (2021): *Una historia en Movimiento. Las luchas por los derechos humanos en Rosario (1968-1985)*. Colección Entre los libros de la Buena Memoria. La Plata: Universidad Nacional de La Plata; Universidad Nacional de Misiones; Universidad Nacional de General Sarmiento.
 - GASTIAZORO, MARÍA EUGENIA. *Género y trabajo : mujeres en el poder judicial*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, 2013